DECRETO Nº 155
(31 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO A 1 ELEGIBLE, DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 Y 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el artículo 315, numerales 1º y 3º, Ley 909 de 2004, Resolución 3586 del 21 de julio de 2011 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, demás disposiciones concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en órganos y entidades del Estado son de carrera, y en el Artículo 105 de la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados por Decreto dentro de la planta de personal como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal quienes, previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales para el ejercicio del cargo.

2. Que el Municipio de Cartago, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 2748 de 2002, con el fin de administrar en su jurisdicción el personal docente, directivo docente y administrativos de servicios educativos, de conformidad con la Ley 715 de 2001.

3. Que mediante Decreto No. 113 del 17 de diciembre de 2003, el Municipio de Cartago, incorporó la nueva Planta Global del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educativo, cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones.

4. Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

5. Que así mismo, la Constitución Política dispuso en su artículo 68, inciso 3° que "/.../ La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente".

6. Que en desarrollo de lo anterior, la Ley 115 de 1994 dispuso en su artículo 115 el régimen especial de los educadores estatales al indicar, que: "El ejercicio de la profesión docente estatal se regirá por las normas del régimen especial del Estatuto Docente y por la presente Ley".

7. Que el Decreto-Ley No. 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias, y en sus artículos 3°, 4°, 5° y 6° definió respectivamente, los profesionales de la educación, la función docente, y los tipos de cargos docentes y directivos docentes. En su artículo 8, señaló: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.

8. Que mediante la Resolución N°0554 de julio 17 de 2024, se aceptó a partir del 31 de julio de 2024, inclusive, la renuncia presentada por la Señora BETANCOURTH OSPINA MARTHA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31399624, quien desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, en Propiedad, asignado a la I.E. ACADEMICO en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Filosofía, del Municipio de Cartago (Valle).

9. Que mediante radicado CAR2024ER006359 de 23 de julio de 2024, el rector de la I.E Académico, solicita cambio de área de Filosofía para Educación Religiosa, teniendo en cuenta la asignación académica. Solicitud

DECRETO Nº 155
(31 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO A 1 ELEGIBLE, DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 Y 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL".

que fue revisada y autorizada por este despacho, motivo por el cual se debe proceder a nombrar un docente en el área de Ciencias Religiosas.

10.Que atendiendo las novedades administrativas relacionadas, se procedió a revisar las listas de elegibles de la OPEC N° 181933 – Educación Religiosa - Zona No Rural, en el cual se pudo establecer el siguiente orden de mérito; motivo por el cual se debe proceder a ofertar la vacante con el fin de cubrir la necesidad del servicio generada.

POSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	***CEDULA***	***NOMBRE***	***OPEC***	***AREA***
2	16551208	WILLIAM DE JESUS RIOS GARCIA	181933 – No Rural	Educación Religiosa

11. Que mediante radicado SAC CAR2024EE0007562 de julio 24 de 2024 dirigido al señor William de Jesús Ríos García, se procedió a solicitar al docente, teniendo en cuenta que se encuentran en orden de mérito en la lista de elegibles, que informara si aceptaba la vacante como Docente de Aula en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Educación Religiosa – Zona No Rural, para dar inicio a su Periodo de Prueba como resultado del Proceso de Selección N° 2150 y 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 202 de la CNSC, recibiendo la aceptación de la vacante, mediante los CAR2024ER006547 de julio 29 de 2024.

12.Que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, expidió la siguiente Resolución, por medio de las cuales se conformó y adopto las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo y OPEC relacionadas, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE CARTAGO, Proceso de Selección No. 2150 y 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

OPEC	**AREA**	**RESOLUCION**	**CONSECUTIVO CNSC**	**FECHA PUBLICACIÓN**	**FECHA FIRMEZA**	**ZONA**
181933	Educación Religiosa	RES. 12676 18 SEP 2023	2023RES-400.300.24-073621	22-sep-23	2-oct-23	URBANA

13. Que el Que el lunes 02 de octubre de 2023 adquirieron firmeza 11 listas de elegibles de la Zona Urbana (**181933**, 181930, 181928, 181926, 181925, 181923, 181921, 181920, 181909, 181903, 181864), con un total de 62 elegibles, para 38 vacantes, en consecuencia, de lo anterior, se convocó a la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, de manera presencial, acorde a las directrices dadas por la CNSC.

14. Que la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza y estará destinada exclusivamente a la provisión de las vacantes definitivas de los establecimientos educativos estatales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE CARTAGO, conforme a las disposiciones del artículo 34 del Acuerdo del proceso de selección N° 2150 y 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 202 de la CNSC, en correspondencia con el artículo 2.4.1.6.3.18 del DURSE 1075 de 2015, adicionado por el Decreto Reglamentario 574 de 2022.

15. Que mediante el Decreto Municipal No.000152 de diciembre 31 de 2008, se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 0006 de enero 09 de 2008, el Alcalde Municipal, delegó en la Secretaría de Educación Municipal, adelantar todas las acciones administrativas correspondientes a los concursos de méritos.

16. Que en aplicación de las normas de carrera, debe procederse a efectuar el nombramiento en PERÍODO DE PRUEBA, cuando se generen vacantes definitivas en los Establecimientos Educativos de Municipio de Cartago, de conformidad con la Lista de Elegibles remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, así:

DECRETO Nº 155
(31 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO A 1 ELEGIBLE, DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 Y 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL".

DOCENTE DE AULA DE **EDUCACIÓN RELIGIOSA**: OPEP 181933 - ZONA URBANA - RESOLUCIÓN Nº 12676 septiembre 18 2023 - 2023RES-400.300.24-073621 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

POSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	*CEDULA*	*NOMBRE*	*INSTITUCIÓN EDUCATIVA*	*AREA*
2	16551208	WILLIAM DE JESUS RIOS GARCIA	ACADÉMICO	EDUCACIÓN RELIGIOSA

17.Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el Sector Educativo, incluido el Estatuto de Profesionalización Docente, y el artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que: "la persona seleccionada por concurso público para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, vencido el cual será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente. Quienes no lo superen serán separados del servicio".

18.Que el docente nombrado en Período de Prueba, mediante el presente Decreto, será regido por el Decreto 1278 de 2002, Estatuto de Profesionalización Docente

19.Que esta provisión de cargos que se efectúa para los docentes en Período de Prueba, no genera en ningún caso derechos de carrera.

20.Que a la fecha existen los presupuestos legales para realizar los nombramientos en Período de Prueba como son: Planta de Cargos debidamente aprobada, Disponibilidad Presupuestal, Estatuto de Profesionalización Docente y adopción de Lista de Elegibles y se encuentran en firme.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, como Docente de Aula, al servicio del Municipio de Cartago, Valle del Cauca al siguiente elegible del Proceso de Selección No. 2150 y 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de cargos Directivos Docentes y Docentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, (CNSC), de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

DOCENTE DE AULA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA: OPEP **181933** - ZONA URBANA - RESOLUCIÓN Nº 12676 septiembre 18 2023 - 2023RES-400.300.24-073621 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

POSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	*CEDULA*	*NOMBRE*	*INSTITUCIÓN EDUCATIVA*	*AREA*
2	16551208	WILLIAM DE JESUS RIOS GARCIA	ACADÉMICO	EDUCACIÓN RELIGIOSA

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 12 del Decreto 1278 de 2002, la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente, será nombrada en período de prueba, hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

ARTÍCULO TERCERO: El Docente nombrado en Período de Prueba, devengará su asignación salarial de acuerdo con la normatividad legal vigente expedida por el Gobierno Nacional y el escalafón se define con el título

DECRETO Nº 155
(31 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO A 1 ELEGIBLE, DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 Y 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL".

que presenten al momento de la posesión. Superado el Período de Prueba, se procederá a la inscripción y/o Actualización en el Escalafón Nacional Docente.

ARTÍCULO CUARTO: El docente nombrado mediante el presente Decreto, deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Decreto, con las excepciones de Ley.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente a los elegibles mencionados en la parte resolutiva de este Decreto, de conformidad con el Artículo 67 del Código C.P.A.C.A.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente Decreto se remitirá a las oficinas que correspondan de la Secretaría de Educación Municipal para los Fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Cartago Valle del Cauca, a los 31 días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde Municipal.

GIANCARLO UPEGUI RIVAS
Secretario de Educación.

Elaboró: Claudia Viviana Duque V (Profesional Universitario Talento Humano)
Revisó: Evaristo Morales Cabrera. (Jefe de Oficina, Administración Educativa SEM.).
Revisó: Edison Alejandro Díaz Coral. (Secretario Jurídico).
Aprobó: Giancarlo Upegui Rivas (Secretaria de Educación).